

3. A finales del año 2008, SIB había vendido aproximadamente \$8,000 millones en “certificados de depósito” que auto diseñó (el “CD”) al pregonar: (i) la seguridad del banco; (ii) rendimientos consistentes de más del diez por ciento sobre la cartera de inversión del banco y (iii) altas tasas de rendimiento sobre el CD que superaban por mucho aquellas que ofrecían los bancos comerciales de los Estados Unidos.

4. Contrario a las declaraciones públicas de SIB, para febrero de 2009, Stanford y Davis habían malversado al menos la suma de \$1,600 millones del dinero de los inversionistas a través de préstamos personales artificiales a Stanford e “invertido” una cantidad indeterminada de fondos de los inversionistas en negocios privados especulativos y poco provechosos que controlaba Stanford.

5. En un esfuerzo por ocultar su conducta fraudulenta y mantener el flujo de dinero de los inversionistas en las arcas de SIB, Stanford y Davis inventaron el rendimiento de la cartera de inversión del banco. Cada mes, Stanford y Davis decidían sobre un rendimiento predeterminado de inversión con respecto a la cartera de SIB. Con el uso de esta cifra predeterminada, los contadores internos de SIB maquillaban los estados financieros del banco a fin de presentar ingresos por inversiones que el banco de hecho no obtuvo. Los estados financieros de SIB, los cuales Stanford y Davis aprobaron y firmaron, no guardaban relación con el rendimiento real de la cartera de inversión del banco.

6. Además de las ventas del CD, desde 2004, los asesores de SGC y de SCM, han vendido más de \$1,000 millones de un programa propietario de fondos mutuos, de nombre Stanford Allocation Strategy (“SAS”), usando datos de rendimientos históricos falsos y engañosos. Los datos falsos hicieron posible que SGC/SCM aumentaran el programa SAS de menos de \$10 millones en 2004 a más de \$1,200 millones en 2009, y generaran comisiones para SGC/SCM (y en última instancia para Stanford) en una cantidad por encima de \$25 millones. Los resultados de rendimiento fraudulentos de SAS también se usaron para reclutar asesores financieros autorizados con negocios establecidos considerables, quienes después recibían incentivos para reasignar los activos de sus clientes al programa de CD de SIB.

7. Al participar en la conducta descrita en esta Demanda, los Demandados, de manera directa o indirecta, individual o conjuntamente, se han involucrado, y a menos que se les imponga la

prohibición y se les restrinja, participarán en actos de transacciones, prácticas y rumbo de negocios que constituyen violaciones de la Sección 17(a) de la Ley de Valores de 1933 (Securities Act of 1933) (“Ley de Valores”) [15 U.S.C. §§ 77q(a)] y la Sección 10(b) de la Ley de Bolsa de Valores de 1934 (Securities Exchange Act of 1934) (“Ley de Bolsa”) [15 U.S.C. §§ 78j(b)] y la Regla de la Ley de Bolsa 10b-5 [17 C.F. R. § 240.10b-5] o, por lo menos, han ayudado y fomentado dichas violaciones. Además, a través de su conducta aquí descrita, Stanford, SGC y SCM han violado la Sección 206(1) y (2) de la Ley de Asesores de Inversión de 1940 (Investment Advisers Act of 1940) (“Ley de Asesores”) [15 U.S.C. §§ 80b-6(1) y 80b-6(2)], y Davis y Pendergest-Holt han ayudado y fomentado dichas violaciones. Por último, mediante sus acciones, SIB y SGC violaron la Sección 7(d) de la Ley de Empresas de Inversiones de 1940 (Investment Company Act of 1940) (“Ley de Empresas de Inversiones”) [15 U.S.C. § 80a-7(d)].

JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA TERRITORIAL

8. Las inversiones que ofrecieron y vendieron los Demandados son “valores” en virtud de la Sección 2(1) de la Ley de Valores [15 U.S.C. § 77b], de la Sección 3(a)(10) de la Ley de Bolsa [15 U.S.C. § 78c], de la Sección 2(36) de la Ley de Empresas de Inversiones [15 U.S.C. § 80a2(36)] y de la Sección 202(18) de la Ley de Asesores [15 U.S.C. § 80b-2(18)].

9. La Comisión Demandante entabla esta acción en virtud de la autoridad que se le ha conferido mediante la Sección 20(b) de la Ley de Valores [15 U.S.C. § 77t(b)], de la Sección 21(d) de la Ley de Bolsa [15 U.S.C. § 78u(d)], la Sección 41(d) de la Ley de Empresas de Inversión [15 U.S.C. § 80a-41(d)] y la Sección 209(d) de la Ley de Asesores [15 U.S.C. § 80b-9(d)] para prohibir de manera temporal, preliminar y permanente a los Demandados que efectúen violaciones futuras de las leyes federales de valores.

10. Este Tribunal tiene jurisdicción sobre esta acción, y la competencia territorial es adecuada, en virtud de la Sección 22(a) de la Ley de Valores [15 U.S.C. § 77v(a)], la Sección 27 de la Ley de Bolsa [15 U.S.C. § 78aa], la Sección 43 de la Ley de Empresas de Inversión [15 U.S.C. § 80a-43] y la Sección 214 de la Ley de Asesores [15 U.S.C. § 80b-14].

11. Los Demandados han, directa o indirectamente, hecho uso de los medios o instrumentos de transporte y comunicación, y los medios o instrumentos del comercio interestatal, o del correo, en relación con las transacciones, actos, prácticas y rumbos de negocios que se alegan en la presente. Algunas de las transacciones, actos, prácticas y rumbos de negocios ocurrieron en el distrito norte de Texas.

DEMANDADOS

12. Stanford International Bank, Ltd. pretende ser un banco privado internacional con domicilio social en St. John's, Antigua, Indias Occidentales. SIB afirma que presta sus servicios a 50,000 clientes en más de 100 países, con activos bajo administración de aproximadamente \$8,000 millones. A diferencia de un banco comercial, SIB afirma que no presta dinero. SIB vende el CD a los inversionistas estadounidenses a través de SGC, su asesor de inversión filial.

13. Stanford Group Company, una corporación con sede en Houston, está registrada ante la Comisión como un agente bursátil y asesor de inversiones. Tiene 29 oficinas localizadas a lo largo de los Estados Unidos. El negocio principal de SGC consiste en ventas de valores que emite SIB, los cuales comercializa como certificados de depósito. SGC es una subsidiaria al 100% de Stanford Group Holdings, Inc., que a su vez es propiedad de R. Allen Stanford.

14. A principios de 2007 Stanford Capital Management, un asesor de inversiones autorizado, tomó el control de la administración del programa SAS (anteriormente Mutual Fund Partners) de SGC. SCM comercializa el programa SAS a través de SGC.

15. R. Allen Stanford, un ciudadano de los Estados Unidos y de Antigua, Indias Occidentales, es el presidente de la junta y el único accionista de SIB, así como el director único de la empresa controlante de SGC. Durante la investigación de la Comisión, Stanford se rehusó a entregar documentos e información que dieran cuenta de la cartera de inversión de varios miles de millones de dólares del banco.

16. James M. Davis, un ciudadano estadounidense y residente de Baldwin, Misisipi, es el director y director ejecutivo de finanzas de SFG y SIB. Davis tiene oficinas en Memphis, Tennessee y en

Tupelo, Misisipi. Durante la investigación de la Comisión, Davis se rehusó a entregar documentos e información que dieran cuenta de la cartera de inversión de varios miles de millones de dólares del banco.

17. Laura Pendergest-Holt, es la directora ejecutiva de inversión de SFG y residente de Baldwin, Misisipi. El 7 de diciembre de 2005 fue nombrada miembro del comité de inversión de SIB. Supervisa a un grupo de analistas que “supervisaba” el rendimiento de una pequeña parte de la cartera de SIB.

DECLARACIÓN DE LOS HECHOS

Stanford International Bank

18. Stanford controla una red de empresas privadas filiales que realizan operaciones bajo el nombre de Stanford Financial Group. Stanford es el único propietario de SFG.

19. SIB, una de las filiales de SFG, es un banco privado y extranjero que se ubica en Antigua. SIB pretende tener una junta directiva independiente, un comité de inversión, un director ejecutivo de inversión y equipos de asesores y analistas de cartera mundial.

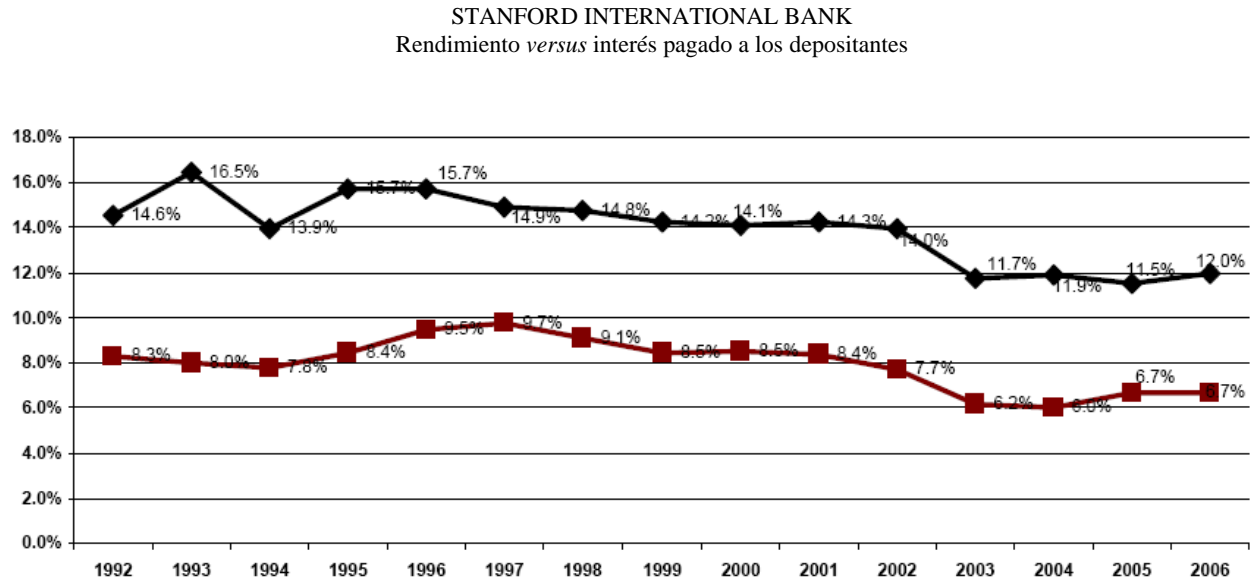
20. La vasta mayoría de los activos del banco están bajo el manejo exclusivo de Stanford y Davis. Ellos se rodearon de un círculo muy cercano de familiares, amigos y confidentes. En consecuencia, SIB, y a su vez Stanford y Davis, no tenían supervisión independiente de los activos de SIB.

21. Al 28 de noviembre de 2008, SIB informó una cantidad aproximada de \$8,000 millones en activos totales. SIB totalizó los depósitos de los clientes y después presuntamente reinvertió esos fondos en una “cartera de activos diversificada mundialmente”.

22. SIB vendió más de \$1,000 millones en CDs por año entre 2005 y 2008, lo que incluyó ventas a inversionistas estadounidenses.

23. SIB comercializó el CD a los inversionistas en los Estados Unidos exclusivamente a través de los asesores de SGC de conformidad con una colocación privada en virtud del Reglamento D. SIB presentó varios formularios D ante la Comisión, en relación con la colocación privada.

24. Como se indica en la siguiente tabla extraída de los materiales de capacitación de SIB, durante casi quince años, SIB afirmó que ha ganado altos rendimientos sobre sus inversiones de depósitos de manera constante (que oscilan entre el 11.5% en 2005 y el 16.5% en 1993):



25. SIB vendió el CD usando estos supuestos rendimientos sobre la inversión.

26. Los supuestos altos rendimientos de SIB sobre las inversiones aparentemente permitieron al banco pagar tasas significativamente más altas sobre los CD que las que ofrecían los bancos estadounidenses. Por ejemplo, al 1 de junio de 2005 SIB ofrecía el 7.45% y al 20 de marzo de 2006 ofrecía 7.878%, para un CD de tasa fija basada en una inversión de \$100,000. El 28 de noviembre de 2008, SIB cotizó el 5.375% sobre un CD flexible a 3 años, mientras que los CD de bancos comparables pagaban por debajo del 3.2%.

27. SIB pagó de forma desproporcionada grandes comisiones a SGC por la venta de los CD. SGC recibió una comisión por seguimiento del 3% sobre las ventas de los CD que hicieran los asesores de SGC. Los asesores de SGC recibían una comisión del 1% con la venta de los CD, y eran elegibles para recibir hasta un 1% de comisión de seguimiento a lo largo del plazo del CD.

28. SGC utilizó esta generosa estructura de comisión con el fin de reclutar asesores financieros con experiencia para que se unieran a la firma. La estructura de comisión también

proporcionaba un poderoso incentivo para que los asesores financieros de SGC vendieran de manera enérgica los CD a los inversionistas.

29. En 2007, SIB pagó a SGC y a sus filiales más de \$291 millones en comisiones de manejo y ventas de CD, un aumento en comparación con los \$211 millones que pagara en 2006.

30. SIB segregó su cartera de inversión en tres clases: (i) efectivo y equivalentes de efectivo (“Clase 1”); (ii) inversiones con “administradores de cartera externos (más de 25)” que supervisaban los analistas de SFG (“Clase 2”) y (iii) activos desconocidos que manejaban Stanford y Davis (“Clase 3”). A diciembre de 2008, la Clase 1 representaba aproximadamente el 9% (\$800 millones) de la cartera de SIB. La Clase 2, antes de la decisión del banco de liquidar \$250 millones de inversiones a finales de 2008, representaba aproximadamente el 10% de la cartera. La Clase 3 representaba aproximadamente el 80% de la cartera de inversión de SIB.

Venta Fraudulenta de CD por Parte de SIB

Stanford y Davis Malversaron los Fondos de los Inversionistas e Inventaron los Estados Financieros de SIB

31. Al vender los CD a los inversionistas, SIB pregonaba, entre otras cosas, la seguridad de los CD, así como los rendimientos consistentes de más del diez por ciento de SIB sobre su cartera de inversión.

32. En su folleto, SIB decía a los inversionistas, bajo el encabezado “Seguridad del Depositante”, que su filosofía de inversión está “anclada en criterios conservadores comprobados a través del tiempo, que promueven la estabilidad del certificado de depósito [del banco]”. SIB también enfatizaba que su “estrategia y metodología prudente se traducen en seguridad de los depósitos para nuestros clientes”.

33. Stanford, Davis y Pendergest-Holt aprobaron el uso de este folleto.

34. Contrario a las declaraciones de SIB que aparecen en el folleto acerca de la seguridad del depositante, SIB efectuó a Stanford, con conocimiento de Davis, al menos \$1,600 millones en

“préstamos” sin documentar. Estos préstamos sin documentar nunca se revelaron en los estados financieros de SIB ni en otras comunicaciones con los inversionistas.

35. En un esfuerzo por ocultar su fraude y garantizar que los inversionistas continuaran comprando el CD, Stanford y Davis inventaron el rendimiento de la cartera de inversión de SIB.

36. En los informes anuales de SIB, éste menciona a los inversionistas que el banco ganó de sus inversiones “diversificadas” aproximadamente \$642 millones en 2007 y \$479 millones en 2006.

37. Los estados financieros de SIB, incluido su ingreso por inversiones, son artificiales. Al calcular el ingreso por inversiones de SIB, Stanford y Davis proporcionaron a los contadores internos de SIB un rendimiento predeterminado sobre la inversión de la cartera del banco. Al hacer uso de esta cifra predeterminada, los contadores de SIB maquillaban los estados financieros de SIB para que reflejaran el ingreso por inversiones que SIB de hecho no ganó.

38. Entre el 2 y el 6 de febrero de 2009, Stanford y Davis admitieron, durante una reunión que se llevó a cabo en Miami, Florida con un grupo central de empleados de alto nivel (entre ellos Pendergest-Holt) que ellos habían malversado fondos de los inversionistas y falsificado los estados financieros de SIB.

39. De forma increíble, cuatro días después de las reuniones de Miami, Pendergest-Holt hizo una presentación de dos horas al personal de la Comisión, y posteriormente testificó bajo juramento, en relación con el paradero de la cartera de inversión de varios miles de millones de dólares de SIB. Durante su presentación y testimonio, Pendergest-Holt negó tener conocimiento alguno en relación con la situación de la vasta mayoría de los activos del banco y no reveló que Stanford y Davis habían malversado los fondos de los inversionistas.

SIB Manifestó en Forma Engañosa Que Recibió Una Inyección de Capital

40. En su informe mensual de diciembre de 2008, SIB mencionó a los inversionistas que el banco había recibido una inyección de capital de \$541 millones el 28 de noviembre de 2008.

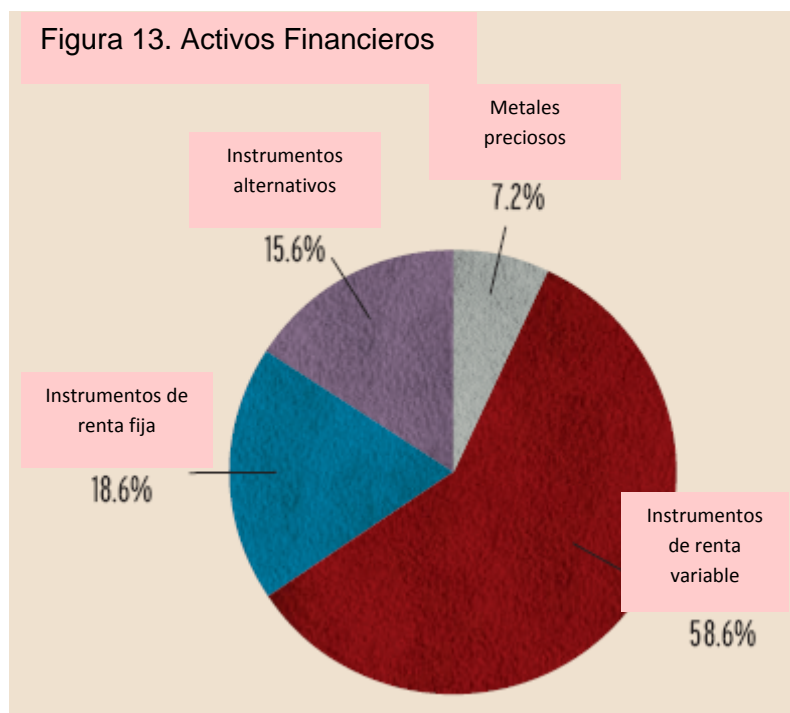
41. Esta declaración era falsa. SIB no recibió una inyección de capital de \$541 millones. En lugar de ello, Stanford aportó a SIB participaciones de capital en dos piezas de inmuebles que el banco ya poseía. Los bienes inmuebles estaban valuados en \$88.5 millones cuando se adquirieron.

42. Debido a sus cargos en la junta directiva y en el comité de inversión de SIB, Stanford y Davis sabían que: (i) Stanford no realizó una inyección de capital de \$541 millones en SIB; (ii) SIB era propietario del bien inmueble y no Stanford y (iii) el valor del bien inmueble era de aproximadamente \$88.5 millones y no de \$541 millones.

43. Stanford, Davis y Pendergest-Holt aprobaron el informe mensual de diciembre de 2008.

Stanford y Davis Manifestaron de Forma Engañosa la Liquidez de las Inversiones de SIB

44. En sus informes anuales de 2006 y 2007, SIB mencionó a los inversionistas que los activos del banco estaban invertidos en una “cartera mundial bien balanceada de instrumentos financieros comercializables, a saber valores estadounidenses e internacionales así como colocaciones fiduciarias”. De manera más específica, como se muestra a continuación, SIB mencionó que su asignación de cartera de 2007 era del 58.6% en instrumentos de renta variable, el 18.6% en instrumentos de renta fija, el 7.2% en metales preciosos y el 15.6% en instrumentos alternativos:



45. En sus folletos de certificados de depósito, SIB enfatizaba la importancia de invertir en valores “comercializables”, diciendo que “mantener el más alto nivel de liquidez” era un “factor de protección para nuestros depositantes”.

46. De acuerdo con sus informes anuales y folletos, en febrero de 2008 SIB capacitó a los asesores financieros de SGC diciéndoles que la “liquidez/comerciabilidad de los activos invertidos de SIB” era el “factor más importante para brindar seguridad a los clientes de SIB”.

47. Stanford y Davis aprobaron y/o firmaron los informes anuales, los folletos y los materiales de capacitación.

48. Contrario a las manifestaciones de SIB en relación con la liquidez de su cartera, SIB no invirtió en una “cartera bien diversificada de valores altamente comercializables”. En lugar de ello, Stanford malversó partes considerables de la cartera del banco para adquirir capital privado e inmuebles. De hecho, a finales del año 2008, los segmentos más grandes de la cartera del banco consistían en: (i) “préstamos” a Stanford sin documentar; (ii) capital privado y (iii) inmuebles sobrevaluados.

SIB Capacitó a Los Asesores Financieros Para Que Manifestaran en Forma Engañosa Que Su Cartera de Inversión de Varios Miles de Millones de Dólares Estaba Bajo el Manejo de Una Red Mundial de Asesores de Cartera, la Cual Contaba Con la Supervisión de Un Equipo de Analistas y Era Auditada Por Los Organismos Reguladores

49. Antes de tomar decisiones de inversión, los posibles inversionistas a menudo preguntaban cómo SIB salvaguardaba y supervisaba sus activos. Con frecuencia, los inversionistas consultaron si Stanford “se podía fugar con el dinero”.

50. En respuesta a este interrogante, al menos durante 2006 y la mayor parte de 2007, Pendergest-Holt capacitó al ejecutivo principal de inversión (“EPI”) para que les dijera a los inversionistas que la cartera de varios miles de millones de dólares del banco estaba bajo el manejo de una “red mundial de administradores de cartera” y que “contaba con la supervisión” de un equipo de analistas de SFG en Memphis, Tennessee. Cuando se comunicaba con los inversionistas, el EPI siguió las

instrucciones de Pendergest-Holt, diciéndole a los inversionistas que una red mundial de administradores de dinero manejaba la cartera y que un equipo de más de 20 analistas la supervisaba.

51. Ni Pendergest-Holt ni el EPI revelaron a los inversionistas que la “red mundial” de administradores de dinero y el equipo de analistas no manejaban ninguna de las inversiones de SIB y que sólo supervisaban aproximadamente el 10% de la cartera de SIB. De hecho, Pendergest-Holt capacitó al EPI para que “no divulgara mucho” acerca de la supervisión de la cartera de SIB porque esa información “no dejaría muy confiado a un inversionista”. De la misma forma, Davis instruyó al EPI que “alejara” a los posibles inversionistas en CD de la información acerca de la cartera de SIB.

52. Además, el EPI, bajo las órdenes de Pendergest-Holt, les dijo a los inversionistas que sus depósitos estaban seguros porque el regulador de Antigua que tenía la responsabilidad de supervisar la cartera de inversión del banco, la Comisión Reguladora de Servicios Financieros (Financial Services Regulatory Commission , “FSRC”), auditaba sus estados financieros.

53. Contrario a las manifestaciones que SIB hiciera a los inversionistas, la FRSC no auditó ni verificó los activos que SIB afirmaba en sus estados financieros. En lugar de ello, C.A.S. Hewlett & Co., un pequeño despacho de contadores local de Antigua era el que se encargaba de auditar la cartera de inversión de varios miles de millones de dólares de SIB.

Stanford, Davis y Pendergest-Holt Mintieron a Los Asesores Financieros

54. El 10 de enero de 2009, Stanford, Davis y Pendergest-Holt hablaron con el Top Performer’s Club (club de los más destacados) de SIB en Miami, Florida.

55. Durante la reunión, Davis mencionó que SIB tenía una “solidez” jamás vista en su historia. Stanford, Davis y Pendergest-Holt manifestaron que SIB era seguro y que tenía buenas bases, al igual que su situación financiera estaba apuntalada por las inyecciones de capital.

56. Sin embargo, Davis no reveló que sólo unos días antes el jefe de tesorería de SIB le había informado que, a pesar de sus esfuerzos por liquidar los activos de la clase dos, la posición de efectivo de SIB había caído del saldo informado el 30 de junio de 2008 por la cantidad de \$779 millones a menos de \$28 millones.

57. Stanford y Davis no revelaron a los asistentes a la reunión que: (i) ellos habían invertido los fondos de SIB de una manera que no fue congruente con los documentos de oferta y sus propios estados financieros y (ii) que la inyección de capital del 28 de noviembre de 2008 era ficticia.

58. Durante su discurso, Pendergest-Holt, después de haber sido presentada como la directora ejecutiva de inversión de SFG y “miembro del comité de inversión del banco”, respondió a preguntas acerca de la cartera de inversión de SIB. Al hacerlo, ella no reveló a los asistentes que ella y su equipo de analistas no manejaban la cartera de inversiones de SIB y sólo supervisaban aproximadamente el 10% de las inversiones del banco.

59. De gran significado es que Stanford, Davis y Pendergest-Holt también omitieron revelar que aproximadamente el 12 de diciembre de 2008, Pershing, al mencionar sospechas acerca de los rendimientos de las inversiones de SIB y de su incapacidad de obtener del banco un “nivel razonable de transparencia” en su cartera de inversión, informo a SGC que ya no procesaría las transferencias bancarias de SGC a SIB para la compra del CD.

60. Stanford, Davis y Pendergest sabían que los asesores de SGC usarían la información que se les proporcionó durante la reunión del Top Performer’s Club para vender el CD.

SIB Manifestó en Forma Engañosa Que No Estaba Expuesto a Pérdidas de las Inversiones Relacionadas con Madoff

61. En el informe mensual de diciembre de 2008, SIB mencionó a los inversionistas del CD que el banco “no estaba expuesto ni directa ni indirectamente a ninguna de las inversiones de [Bernard] Madoff”.

62. Contrario a esta declaración, Stanford, Davis y Pendergest-Holt sabían, antes de la publicación del informe mensual, que SIB había estado expuesto a pérdidas por haber hecho inversiones con Madoff.

63. El 12 de diciembre de 2008 y nuevamente el 18 de diciembre de 2008, Pendergest recibió correos electrónicos de Meridian Capital Partners, un fondo de cobertura con el que SIB había invertido, en los que se detallaba la exposición de SIB a las pérdidas relacionadas con Madoff.

64. El 15 de diciembre de 2008, un empleado afiliado de SFG notificó a Pendergest-Holt y a Davis que SIB había estado expuesto a pérdidas relacionadas con Madoff en dos fondos adicionales a través de los cuales SIB había invertido. Ese mismo día, Davis, Pendergest-Holt y otras personas hicieron una consulta a Stanford con respecto a la exposición del banco a las pérdidas relacionadas con Madoff.

65. Stanford, Davis y Pendergest-Holt nunca corrigieron esta manifestación engañosa.

Ventas de Fondos Mutuos Fraudulentos de SGC y SCM

66. De 2004 a 2009, SGC y SCM indujeron a los clientes, incluyendo inversionistas minoristas sin acreditar, a que invirtieran en el SAS, un programa consolidado de fondos mutuos, al pregonar una trayectoria fraudulenta de “rendimiento histórico”.

67. SGC y SCM resaltaron la supuesta trayectoria del SAS en miles de cuadernillos de presentación para clientes (“cuadernillo de ventas”). Por ejemplo, la siguiente tabla de un cuadernillo de ventas de 2006 presentaba a los clientes la falsa impresión de que las cuentas del SAS, de 2000 a 2005, superaron el índice S&P 500 en un promedio aproximado de 13 puntos porcentuales:

Rendimiento En el Año Calendario A julio de 2006						
	2005	2004	2003	2002	2001	2000
Crecimiento de SAS	12.09%	16.15%	32.84%	-3.33%	4.32%	18.04%
S&P 500	4.91%	10.88%	28.68%	-22.10%	-11.88%	-9.11%

68. SGC/SCM usaron estos resultados de rendimiento para hacer crecer el programa SAS a más de \$1,000 millones en 2008.

69. SGC/SCM también usaron la trayectoria del SAS para reclutar asesores financieros con considerables negocios establecidos y alejarlos de los competidores. Después de su llegada a Stanford, los asesores financieros de reciente contratación recibían incentivos para que pusieran los activos de sus clientes en el CD.

70. Además de las comisiones que SIB pagaba a SGC/SCM por las ventas del CD, el SAS era la fuente de ingresos más significativa de SGC/SCM. En 2007 y 2008, SGC/SCM recibieron aproximadamente \$25 millones en comisiones por la comercialización del SAS.

71. Los resultados de rendimiento del SAS que se usaron en los cuadernillos de ventas de 2005 a 2009 eran ficticios y/o estaban inflados. SGC/SCM mencionaron en forma engañosa que los resultados de rendimiento del SAS, para los años entre 1999 y 2004, reflejaban “rendimiento histórico” cuando, en realidad, esos resultados eran cifras ficticias o “simuladas” que no reflejaban los resultados del comercio real.

72. SGC/SCM, con el beneficio de la retrospectiva, eligieron fondos mutuos que rindieron extremadamente bien desde 1999 hasta 2004, y presentaban a los posibles clientes el rendimiento de aquellos fondos con mayor desempeño como si fueran rendimientos reales que hubiese ganado el programa SAS.

73. SGC/SCM también utilizaron resultados de rendimiento de modelo “real” del SAS para los años 2005 y 2006 que estaban inflados hasta en 4 puntos porcentuales.

74. SGC/SCM dijeron a los inversionistas que el SAS había tenido rendimientos positivos durante periodos en los que los clientes reales del SAS perdieron cantidades sustanciales. En 2000, los rendimientos reales de los clientes del SAS variaron de un 7.5% negativo a un 1.1% positivo. En 2001, los rendimientos reales de los clientes del SAS variaron de un 10.7 % negativo a un 2.1% negativo. Y en 2002, los rendimientos reales de los clientes del SAS variaron de un 26.6% negativo a un 8.7% negativo.

75. La gerencia de SGC/SCM sabía que los resultados de rendimiento del SAS anunciados eran engañosos y estaban inflados. Además sabía que la trayectoria previa al 2005 era puramente hipotética.

76. Tan temprano como en noviembre de 2006, los asesores de inversiones de SGC/SCM comenzaron a cuestionar por qué sus clientes no estaban recibiendo los rendimientos que se habían publicitado en los cuadernillos de ventas. En respuesta a estos interrogantes, SGC/SCM contrataron a un experto externo en información de rendimiento para que revisara los resultados de rendimiento del SAS.

77. A finales de 2006 y principios de 2007, el experto informó a SGC/SCM que sus resultados de rendimiento por los doce meses que finalizaron el 30 de septiembre de 2006 estaban inflados hasta en 3.4 puntos porcentuales. Además, el experto informó a los gerentes de SGC/SCM que los resultados de rendimiento inflados incluían “cálculos erróneos” sin explicación que inflaban de manera constante los supuestos resultados de rendimiento de SAS en comparación con los rendimientos reales del cliente. Por último, en marzo de 2008, el experto informó a los gerentes de SGC/SCM que los resultados de rendimiento del SAS para el 2005 también estaban inflados hasta en 3.25 puntos porcentuales.

78. A pesar de que estaba enterada de los rendimientos inflados del SAS, la gerencia de SGC/SCM continuó usando la trayectoria previa a 2005 y nunca pidió al experto externo que auditara el rendimiento previo a 2005. De hecho, en los cuadernillos de ventas de 2008, SGC/SCM presentaron los datos de rendimiento simulados previos a 2005 bajo el título “Rendimiento Histórico” y “Desempeño de Los Administradores” junto con las cifras auditadas desde 2005 a 2008. El consultor externo de SGC/SCM testificó que era “engñoso” presentar cifras de rendimiento auditadas junto con cifras simuladas.

79. Por último, como se indica en la tabla a continuación, SGC y SCM mezclaron el rendimiento simulado con rendimiento compuesto auditado para crear cifras anualizadas de rendimiento de los años 5 y 7 que no guardaban relación con las cifras reales de rendimiento de los clientes del SAS:

Rendimiento en el año calendario
A marzo de 2008

	A la fecha	2007	2006	2005	2004	2003	2002	2001	2000	1999
Crecimiento de SAS	-7.44%	12.40%	14.68%	8.82%	15.15%	32.84%	-3.33%	4.32%	18.04%	22.59%
S&P 500	-9.44%	5.49%	15.79%	4.91%	10.88%	28.68%	-22.10%	-11.88%	-9.11%	21.04%

Rendimientos anualizados
(no se anualizan si es menos de 1 año)

	A la fecha	1 año	3 años	5 años	7 años	Desde su introducción
Crecimiento de SAS	-7.44%	0.80%	9.36%	15.31%	11.03%	12.30%
S&P 500	-9.44%	-5.08%	5.85%	11.32%	3.70%	2.45%

80. Como evidencia por su uso de resultados de rendimientos ficticios o inflados en el cuadernillo de ventas, con conocimiento de ello, SGC/SCM engañaron a los inversionistas en relación con las ventas del SAS.

CAUSAS DE ACCIÓN

PRIMERA QUERRELLA EN RELACIÓN CON TODOS LOS DEMANDANTES Violaciones de la Sección 10(b) de la Ley de Bolsa y Regla 10b-5

81. La Comisión Demandante repite y ratifica los incisos 1 al 80 que preceden.

82. Los Demandados, directa o indirectamente, de manera individual o en conjunto con otros, en relación con la compra y venta de valores, mediante el uso de medios y instrumentos del comercio interestatal y mediante el uso del correo han: (i) utilizado dispositivos, esquemas y artificios para defraudar; (ii) efectuado declaraciones falsas de hechos materiales y omitido declarar hechos materiales que eran necesarios para lograr que las declaraciones hechas, a la luz de las circunstancias bajo las cuales se hicieron, no resulten engañosas y (iii) participado en transacciones, prácticas o rumbos de negocios que hacen las veces de un fraude y engaño hacia los compradores, compradores posibles y demás personas.

83. Como parte de su esquema, los Demandados, directa e indirectamente, elaboraron, diseminaron o usaron contratos, documentos de ofertas escritas, estados financieros, materiales promocionales, correspondencia a los inversionistas y otros, así como presentaciones orales que contenían declaraciones falsas de hechos materiales y manifestaciones en forma engañosas de hechos materiales, y que también omitían manifestar los hechos materiales que eran necesarios para lograr que las declaraciones hechas, a la luz de las circunstancias bajo las cuales se hicieron, no resultaran engañosas.

84. Los Demandados efectuaron las manifestaciones engañosas y las omisiones antes citadas con pleno conocimiento de ello o haciendo caso omiso de la verdad en forma grave e imprudente.

85. Por estas razones, los Demandados violaron y, a menos que se les imponga prohibición de hacerlo, continuarán en violación de la Sección 10(b) de la Ley de Bolsa [15 U.S.C. § 78j(b)] y de la Regla de la Ley de Bolsa 10b-5 [17 C.F.R. § 240.10b-5].

SEGUNDA QUERELLA
EN RELACIÓN CON STANFORD, DAVIS Y PENDERGEST-HOLT
Ayuda y Fomento de Las Violaciones a la Sección 10(b) de la Ley de Bolsa y Regla 10b-5

86. La Comisión Demandante repite y ratifica los incisos 1 al 80 que preceden.

87. Si Stanford, Davis y Pendergest-Holt no violaron la Sección 10(b) de la Ley de Bolsa y la Regla 10b-5, por lo menos, Stanford, Davis y Pendergest-Holt, en la manera en que se establece previamente, con conocimiento o con una grave imprudencia brindaron ayuda sustancial en relación con las violaciones que se alegan en la presente relativas a la Sección 10(b) [15 U.S.C. § 78j(b)] de la Ley de Bolsa y de la Regla 10b-5 [17 C.F.R. § 240.10b-5].

88. Por estas razones, Stanford, Davis y Pendergest-Holt ayudaron y fomentaron y, a menos que se les imponga prohibición de hacerlo, continuarán ayudando y fomentando las violaciones de la Sección 10(b) [15 U.S.C. § 78j(b)] de la Ley de Bolsa y de la Regla 10b-5 (17 C.F.R. § 240.10b-5).

TERCERA QUERELLA
EN RELACIÓN CON TODOS LOS DEMANDADOS
Violaciones de la Sección 17(a) de la Ley de Valores

89. La Comisión Demandante repite y ratifica los incisos 1 al 80 que preceden.

90. Los Demandados, directa o indirectamente, de manera individual o en conjunto con otros, en la oferta y venta de valores, mediante el uso de medios y agentes de transporte y comunicación en el comercio interestatal y mediante el uso del correo han: (i) utilizado dispositivos, esquemas o artificios para defraudar; (ii) obtenido dinero o propiedades mediante declaraciones falsas de hechos materiales u omitido declarar hechos materiales que eran necesarios para lograr que las declaraciones hechas, a la luz de las circunstancias bajo las cuales se hicieron, no resultaran engañosas y (iii) participado en transacciones, prácticas y rumbos de negocios que hacen o harían las veces de un fraude y engaño.

91. Como parte de este esquema, los Demandados, directa e indirectamente, elaboraron, diseminaron o usaron contratos, documentos de ofertas escritas, materiales promocionales, correspondencia a los inversionistas y de otro tipo, así como presentaciones orales que contenían declaraciones falsas de hechos materiales y que omitían manifestar los hechos materiales que eran necesarios para lograr que las declaraciones hechas, a la luz de las circunstancias bajo las cuales se hicieron, no resultaran engañosas.

92. Los Demandados efectuaron las manifestaciones engañosas y las omisiones antes citadas con pleno conocimiento de ello o haciendo caso omiso de la verdad en forma grave e imprudente.

93. Por estas razones, los Demandados violaron y, a menos que se les imponga prohibición de hacerlo, continuarán en violación de la Sección 17(a) de la Ley de Valores [15 U.S.C. § 77q(a)].

CUARTA QUERELLA
EN RELACIÓN CON STANFORD, SGC Y STANFORD CAPITAL
Violaciones de las Secciones 206(1) y 206(2) de la Ley de Asesores

94. La Comisión Demandante repite y ratifica los incisos 1 al 80 que preceden.

95. Stanford, SGC y SCM, directa o indirectamente, de manera individual o en conjunto con otros, con conocimiento de ello o de manera imprudente, mediante el uso del correo y de algún medio o instrumento del comercio interestatal, cuando se desempeñaban como asesores de inversión que

comprende la Sección 202(11) de la Ley de Asesores [15 U.S.C. § 80b-2(11)]: (i) han utilizado, utilizan o están por utilizar dispositivos, esquemas y artificios para defraudar a cualquier cliente o cliente posible o (ii) han participado, participan o están por participar en transacciones, prácticas o rumbos de negocios que hacen las veces de un fraude o engaño hacia los clientes o clientes posibles.

96. Por estas razones, Stanford, SGC y SCM han violado, y a menos que se les imponga prohibición de hacerlo, continuarán en violación de las Secciones 206(1) y 206(2) de la Ley de Asesores [15 U.S.C. §§ 80b-6(1) y 80b-6(2)].

QUINTA QUERELLA
EN RELACIÓN CON STANFORD, DAVIS Y PENDERGEST-HOLT
Ayuda y Fomento de Las Violaciones a las Secciones 206(1) y 206(2) de la Ley de Asesores

97. La Comisión Demandante repite y ratifica los incisos 1 al 80 que preceden.

98. Con base en la conducta que se alega en la presente, Stanford, Davis y Pendergest-Holt, en la manera en que se establece previamente, con conocimiento de ello o con grave imprudencia brindaron asistencia sustancial en relación con las violaciones que se alegan en la presente de las Secciones 206(1) y 206(2) de la Ley de Asesores [15 U.S.C. §§ 80b-6(1) y 80b-6(2)].

99. Por estas razones, Stanford, Davis y Pendergest-Holt ayudaron y fomentaron y, a menos que se les imponga prohibición de hacerlo, continuarán ayudando y fomentando las violaciones de las Secciones 206(1) y 206(2) de la Ley de Asesores [15 U.S.C. §§ 80b-6(1) y 80b-6(2)].

SEXTA QUERELLA
EN RELACIÓN CON SIB Y SGC
Violaciones de la Sección 7(d) de la Ley de Empresas de Inversiones

100. La Comisión Demandante repite y ratifica los incisos 1 al 80 que preceden.

101. SIB, una empresa de inversión que no está constituida ni creada de otro modo conforme con las leyes de los Estados Unidos o de un estado, directa o indirectamente, de manera individual o en conjunto con otros, hizo uso del correo o algún medio o instrumento del comercio interestatal, de manera directa o indirecta, para ofrecer, vender o entregar después de la venta, en relación con una oferta pública, valores que SIB emitía, sin obtener una orden de la Comisión que le permitiera registrarse como una empresa de inversión constituida o creada de otro modo conforme con las leyes de un país extranjero y

para poder efectuar una oferta pública de sus valores mediante el uso del correo y de medios o instrumentos del comercio interestatal.

102. SGC, directa o indirectamente, de manera individual o en conjunto con otros, fungió como un suscriptor de SIB, una empresa de inversión que no está constituida o creada de otro modo conforme con las leyes de los Estados Unidos o de un estado que hizo uso del correo o algún medio o instrumento del comercio interestatal, de manera directa o indirecta, para ofrecer a la venta, vender o entregar después de la venta, en relación con una oferta pública, valores que SIB emitía, sin haber obtenido una orden de la Comisión que le permitiera registrarse como una empresa de inversión constituida o creada de otro modo conforme con las leyes de un país extranjero y para hacer una oferta pública de sus valores mediante el uso del correo y de medios o instrumentos del comercio interestatal.

103. Por estas razones, SIB y SGC han violado, y a menos que se les imponga prohibición de hacerlo, continuarán en violación de la Sección 7(d) de la Ley de Empresas de Inversiones [15 U.S.C. § 80a-7(d)].

REPARACIÓN SOLICITADA

La Comisión Demandante solicita respetuosamente que el Tribunal:

I.

De manera temporal, preliminar y permanente imponga una prohibición: (i) a los Demandados de violar, o ayudar o fomentar las violaciones de la Sección 10(b) y de la Regla 10b-5 de la Ley de Bolsa; (ii) a los Demandados de violar la Sección 17(a) de la Ley de Valores; (iii) a Stanford, Davis, Pendergest-Holt, SGC y SCM de violar, o ayudar o fomentar las violaciones de las Secciones 206(1) y 206(2) de la Ley de Asesores y (iv) a SIB y a SGC de violar la Sección 7(d) de la Ley de Empresas de Inversiones.

II.

Emita una Orden en la que se estipule la congelación inmediata de los activos de los Demandados y ordene que todas las instituciones financieras o de depósito cumplan con la Orden del Tribunal. Asimismo, que ordene a los Demandados que repatríen de inmediato los fondos bajo tenencia de algún banco u otra institución financiera que no esté sujeta a la jurisdicción del Tribunal, y que éstos dirijan el

depósito de dichos fondos a cuentas identificadas en los Estados Unidos, en espera de la conclusión de este asunto.

III.

Ordene a los Demandados que presenten ante el Tribunal, y lo notifiquen a la Comisión Demandante y al Tribunal, en un plazo de 10 días a partir de la emisión de esta Orden o tres días antes de una audiencia sobre la petición de la Comisión de que se expida una medida cautelar preliminar, lo que suceda primero, una contabilización, bajo juramento, que detalle todos sus activos y todos los fondos u otros bienes que recibieron de los inversionistas y de ellos mismos.

IV.

Ordene que se les restrinja y prohíba a los Demandados que efectúen la destrucción, traslado, mutilación, alteración, ocultamiento o eliminación, de cualquier manera, de sus libros y registros o documentos que guarden con relación con los asuntos que se establecen en la Demanda, o los libros y registros y demás documentos de las entidades que tienen bajo su control, hasta que exista una nueva orden del Tribunal.

V.

Ordene el nombramiento de un administrador judicial temporal para los Demandados, en beneficio de los inversionistas, para que ponga en orden, conserve, proteja y retenga los fondos y activos que obtuvieron los Demandados y sus agentes, cómplices en la conspiración y demás involucrados en este esquema, en donde sea que se encuentren dichos activos o, con la aprobación del Tribunal, disponga de todo activo agotable de conformidad con la aplicación y Orden propuesta que se establece en este documento.

VI.

Ordene que las partes puedan comenzar a producir pruebas de inmediato, y que los periodos de aviso se acorten para permitir a las partes exigir la producción de documentos, así como la toma de deposiciones con un aviso de 72 horas.

VII.

Ordene a los Demandados que devuelvan de inmediato un monto equivalente a los fondos y beneficios que obtuvieron de manera ilícita como resultado de las violaciones que se alegan en la presente, más los intereses previos a la sentencia sobre ese monto.

VIII.

Ordene sanciones civiles contra los Demandantes de conformidad con la Sección 20(d) de la Ley de Valores [15 U.S.C. § 77t(d)], la Sección 21(d) de la Ley de Bolsa [15 U.S.C. § 78u(d)], la Sección 41(e) de la Ley de Empresas de Inversión [15 U.S.C. § 80a-41(e)] y la Sección 209(e) de la Ley de Asesores [15 U.S.C. § 80b-9(e)] por sus violaciones a la ley de valores.

IX.

Ordene a Stanford, Davis y Pendergest-Holt que entreguen de inmediato sus pasaportes al secretario de este Tribunal, para que los retenga hasta nueva orden de este Tribunal.

X.

Ordene otra reparación que este Tribunal considere justa y adecuada.

Respetuosamente,

s/ David B. Reece

STEPHEN J. KOROTASH

Colegio de abogados de Oklahoma No. 5102

J. KEVIN EDMUNDSON

Colegio de abogados de Texas No. 24044020

DAVID B. REECE

Colegio de abogados de Texas No. 24002810

MICHAEL D. KING

Colegio de abogados de Texas No. 24032634

D. THOMAS KELTNER

Colegio de abogados de Texas No. 24007474

JASON ROSE

Colegio de abogados de Texas No. 24007946

Comisión de Valores de Los Estados Unidos

Burnett Plaza, Suite 1900
801 Cherry Street, Unit #18
Fort Worth, TX 76102-6882
(817) 978-6476 (dbr)
(817) 978-4927 (fax)